ANEXO AL CONTRATO N° 52/12

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, con domicilio legal y especial en la calle Padre Cardozo Nº 355 de Asunción, y por la otra, el Sr. Porfirio Armoa Rolón, con Cédula de Identidad Policial Nº 1.062.896, en representación de la firma P.A.R. Construcciones, en su carácter de Propietario, con domicilio en la Calle Emiliano R. Fernández Nº 368 casi 1º de Mayo de la ciudad de Ñemby, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en ampliar el Contrato Nº 52/12 para la provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en base a lo autorizado por Resolución Nº 250/13, Acta Nº 2.025 del 24 de abril de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el Contrato Nº 52/12, suscrito el 01 de noviembre de 2012, para la Provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios.

CLAUSULA SEGUNDA: Siendo la modalidad adoptada, prevista en el Articulo 36 – Contratos Abiertos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Publicas, se establece que el monto máximo del Contrato se amplía en **Gs. 24.000.000.- (Guaraníes veinticuatro millones)**.
Por tanto, el monto máximo del Contrato asciende a Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato se encuentra previsto en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2013.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato original continúan vigentes, excepto la Cláusula Octava: Monto del Contrato y Crédito Presupuestario.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....dos..... días del mes de ....mayo..... de 2013.-

Sr. Porfirio Armoa Rolón
El Proveedor

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. Darío Eulogio Núñez G.
Presidente de la Caja